



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MESA TERRITORIAL DE GARANTÍAS DE DEFENSORES (AS) DE DERECHOS HUMANOS, LÍDERES-AS SOCIALES, ORGANIZACIONES DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, SECTORES CAMPESINOS, INDÍGENAS, JUVENIL, LGTBIQ+, VÍCTIMAS, FIRMANTES DE PAZ, MUJER Y GÉNERO, AMBIENTALISTAS Y COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

El Gobernador del Departamento de Putumayo en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 1, 2, 5, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 93, 298 y 305 de la Constitución Política, el Acuerdo Final de Paz, el artículo 119 de la Ley 2200 del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política, consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en torno al respeto a la dignidad humana, democrática, pluralista, en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y tiene como fines del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes allí consagrados, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Que, el artículo 2 de la Constitución Nacional de Colombia, preceptúa que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Situación que requiere de medidas afirmativas tratándose de personas que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta por razón de sexo, raza, opinión política, religión, y sancionara los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (Artículo 13), con enfoque en comunidades étnicas (artículo 7), jóvenes (artículo 45) y firmantes de paz (Actos Legislativos 2,3 y 4 de 2017)

Que la Resolución Número 53/144 de 1998, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que aprobó por consenso la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

Que la Resolución Número A/RES/68/181 del 18 de diciembre del 2013, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por medio de la cual se promueve la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: alienta a las instituciones nacionales de Derechos Humanos a prestar apoyo en la documentación de violación de Derechos Humanos a defensores (as) de Derechos Humanos y a integrar la perspectiva de género.

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, señala en sus artículos 1, 2, numeral 2 del artículo 21, numeral 1 del artículo 22, declara el derecho de los pueblos indígenas al disfrute pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y el derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas. Prescribe la obligación de prestar particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas

Que a través de la Resolución Numero AG/RES. 1671 (XXXIX-O/09) del 17 de junio de 1999, de la Organización de Estados Americanos (OEA), por medio de la cual se reitera y se reconoce el apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos de organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas

Concordante a este reconocimiento la Corte Interamericana de Derechos Humanos, profirió la sentencia el día 27 de noviembre del 2008, en el caso Valle Jaramillo y otros vs. Colombia, en la



Handwritten signature or mark.



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MESA TERRITORIAL DE GARANTÍAS DE DEFENSORES (AS) DE DERECHOS HUMANOS, LÍDERES-AS SOCIALES, ORGANIZACIONES DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, SECTORES CAMPESINOS, INDÍGENAS, JUVENIL, LGTBIQ+, VÍCTIMAS, FIRMANTES DE PAZ, MUJER Y GÉNERO, AMBIENTALISTAS Y COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

providencia judicial el alto tribunal, enfatiza en las obligaciones del Estado de adoptar todas las medidas necesarias y razonables para garantizar el derecho a la vida, libertad personal e integridad personal de aquellos defensores y defensoras que denuncien violaciones de derechos humanos y que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad como lo es el conflicto armado interno colombiano, siempre y cuando el Estado tenga conocimiento de un riesgo real e inmediato en contra de éstos y toda vez que existan posibilidades razonables de prevenir o evitar ese riesgo

Que en un caso similar la Corte Interamericana de Derechos Humanos, profirió la sentencia el día 22 de noviembre del 2016, en el caso Yarce y otras vs. Colombia, en dicha providencia, el alto tribunal internacional, reconoce el riesgo intensificado que enfrentan las mujeres defensoras de derechos humanos, por ser mujeres y por defender los derechos humanos en contextos específicos desfavorables. Consideró que el Estado debía tener en cuenta el riesgo particular de las mujeres defensoras de derechos humanos, en razón de la discriminación histórica que han sufrido en virtud de su sexo y que su trabajo representa un obstáculo para el avance del control territorial por actores del conflicto armado

Que el punto 2 1 2 2 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, contempla: *"Garantías de seguridad para líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos"*

Que el punto 3 4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, contempla *"Acuerdo sobre garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo"*

Que, a través del Acto Legislativo 02 de 2017, se adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera

Que la protección de los derechos fundamentales, en particular, los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad y a la seguridad personal, exigen mecanismos institucionales con procedimientos ágiles, coordinados, transparentes y eficaces, en cabeza de la arquitectura institucional del Estado Colombiano. Que la prevención a las violaciones a los derechos humanos y las garantías de no repetición son una obligación del Estado y de las autoridades públicas, en todos los niveles territoriales

Que, a través del Decreto 1314 del 10 de agosto del 2016, el presidente de la República de Colombia, por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de los Derechos Humanos"

Que, a través del Decreto 2252 del 29 de diciembre del 2017, por el cual se adiciona el Capítulo 6, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, se establecieron directrices sobre la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República, en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo





POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MESA TERRITORIAL DE GARANTÍAS DE DEFENSORES (AS) DE DERECHOS HUMANOS, LÍDERES-AS SOCIALES, ORGANIZACIONES DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, SECTORES CAMPESINOS, INDÍGENAS, JUVENIL, LGTBIQ+, VÍCTIMAS, FIRMANTES DE PAZ, MUJER Y GÉNERO, AMBIENTALISTAS Y COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

Que mediante Decreto 1581 de 2017, se crea la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, fundada en el principio de concurrencia y colaboración armónica de instituciones como agentes de prevención de vulneraciones de los derechos a grupos y comunidades en el marco y ejercicio del enfoque de género, orientación sexual, étnico y territorial

Que el Decreto 2137 de 2018 crea la Comisión Intersectorial para desarrollo de plan de acción oportuna de prevención y protección colectiva de defensores de derechos humanos y líderes sociales y comunales

Que el Decreto 0848 de 2018, crea el programa integral de garantías de mujeres líderes y defensoras, con las funciones de identificar los factores de riesgos, formular recomendaciones y adoptar compromisos que contribuyan a prevenir, proteger y brindar plenas garantías. De la misma manera el programa propende por acordar estrategias y acciones de prevención, protección e investigación tendientes a fortalecer las garantías de las labores de líderes y organizaciones

Que, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior y por requerimiento de diversas organizaciones de Defensores de Derechos Humanos, mediante Decreto 154 del 3 de febrero de 2017, creó la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, encargada del "diseño y seguimiento de la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de las organizaciones o conductas criminales responsables homicidios y masacres, que atenten contra defensores/as DDHH y movimientos sociales o movimientos políticos".

Que, a través de la Resolución 0845 del 14 de junio del 2018, emanado del Ministerio del Interior, se adopta el programa integral de garantías para las mujeres y lideresas y defensoras de derechos humanos

Que, la circular emanada del Ministerio del Interior y de Justicia, N° GIR09-259-dmi-01100 de 3 de septiembre de 2009, insta a las autoridades departamentales y municipales llevar a cabo todas las acciones necesarias para garantizar, respetar y hacer la labor que los defensores de los Derechos Humanos, líderes sociales y comunales adelanten en su jurisdicción y propendan por la garantía de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal

Que, mediante sentencia T-590 de 1998, la Honorable Corte Constitucional aborda por primera vez el tema de los defensores y declara un Estado de Cosas Inconstitucional debido a la violación sistemática y masiva de sus derechos y ordena al Estado, diseñar y establecer políticas encaminadas a proteger a los defensores y promotores de los Derechos Humanos

Que, mediante sentencia T-1191 de 2004, la Corte Constitucional, hace un llamado a las instituciones gubernamentales, a abrir espacios de dialogo con los defensores de Derechos Humanos, al considerar que estos espacios de interlocución, son fundamentales dentro del proceso de construcción del debate democrático abierto, por cuanto constituyen uno de los canales que permiten aumentar la participación de los ciudadanos en los procesos de adopción de decisiones que determinan sus vidas, fomentan el interés de la comunidad nacional e internacional por los derechos humanos, y representan, para múltiples organizaciones regionales e internacionales de derechos humanos, un foco de atención e información esencial para promover y proteger estos derechos



Handwritten signature or mark.



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MESA TERRITORIAL DE GARANTÍAS DE DEFENSORES (AS) DE DERECHOS HUMANOS, LÍDERES-AS SOCIALES, ORGANIZACIONES DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, SECTORES CAMPESINOS, INDÍGENAS, JUVENIL, LGTBIQ+, VÍCTIMAS, FIRMANTES DE PAZ, MUJER Y GÉNERO, AMBIENTALISTAS Y COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

Que, a través de la sentencia T-473 de 2018 de la Corte Constitucional, el alto tribunal, aseguró que los líderes sociales que demuestren que se encuentran en riesgo y que soliciten medidas de protección para proteger su vida "deben recibir una atención especial y una pronta respuesta por parte del Estado con la finalidad de evitar que se consume el daño"

Que la decisión de la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá del 11 de mayo de 2020 recordó la obligación que tiene el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior, de garantizar, reconocer y fortalecer la labor de defensa de derechos en Colombia a través de las herramientas establecidas en el Acuerdo Final de Paz. Una de esas herramientas es la Mesa Nacional de Garantías y las mesas territoriales, cuya obligación de reactivarlas se ratifica en el fallo de segunda instancia y se ordena en el término de dos meses. Esto con la finalidad de proveer un escenario para la participación activa de las organizaciones y delegados de las comunidades, donde se pueden concertar soluciones a las vulneraciones denunciadas por los accionantes

Que a través del Auto Numero A-538 del 2022, la Corte Constitucional, se encuentra adelantando la revisión de las acciones de tutela que corresponden a los expedientes T-8 018 193, T-8 136 698, T-8 062 595, T-8 091 278, T-8 242 042, T-8 266 696, T-8 270.692, T-8 365 345 y T-8 473.048. Se trata de nueve acciones de tutela presentadas por 18 ciudadanos que se identifican como líderes o lideresas sociales y/o defensores (ras) de derechos humanos (en adelante *población líder y defensoras de derechos humanos*)

Que a través de la Alerta Temprana Número 026 del 28 de febrero del 2018, la Defensoría del Pueblo, emite esta alerta, en la que se da a conocer una Alerta de Riesgo Inminente por presuntas amenazas a Líderes y Defensores de Derechos Humanos dentro del Sistema de Alertas Tempranas (SAT), frente a unos posibles riesgos relacionados con las conductas que en el marco del conflicto armado pueden constituir violaciones a los derechos humanos

Que a través de la Alerta Temprana Número 01 del 07 de enero del 2021, la Defensoría del Pueblo, emite alerta, respecto a las Inspecciones de Santa Lucía, Cedro, Galilea, San Roque, El Gallinazo, El Recreo, José María, Mayoyoque del Municipio de Puerto Guzmán del Departamento del Putumayo

Que a través de la Alerta Temprana Número 013 del 1 de julio de 2021, la Defensoría del Pueblo, emite alerta, respecto a los Municipios de Puerto Asís, Puerto Caicedo, Orto, Valle del Guamuez, San Miguel del Departamento del Putumayo

Que a través de la Alerta Temprana Número 02 del 25 de enero del 2022, la Defensoría del Pueblo, emite alerta, respecto de los corregimientos de Mecaya, Puerto Ospina, la Tagua y las Inspecciones de Policía de Piñuña Negra, Nueva Apaya, Sencella, Yurilla, Centro Poblado la Tagua del Municipio de Puerto Leguizamo del Departamento del Putumayo

Que la Alerta Temprana 019 de 2023, en su recomendación 59 busca impulsar, mantener y fortalecer técnica y en lo posible financieramente el Proceso Nacional de Garantías (MNG) y sus Mesas Territoriales, debido a su importancia como instancias de diálogo tripartito y construcción colectiva en las regiones, entre organizaciones de la sociedad civil defensoras de derechos humanos, organismos internacionales, así como autoridades del orden gubernamental, de control y judicial nacionales y territoriales. Para ello se sugiere (1) oficializar la existencia del Proceso, su estructura, naturaleza y objetivos, mediante un Decreto que le dé un espacio institucional dentro del Ministerio y orientaciones a su instalación y sesión periódica en los 32 departamentos del país, (2) Realizar una valoración y diagnóstico conjunto con las plataformas de derechos humanos a la fecha, de las



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MESA TERRITORIAL DE GARANTÍAS DE DEFENSORES (AS) DE DERECHOS HUMANOS, LÍDERES-AS SOCIALES, ORGANIZACIONES DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, SECTORES CAMPESINOS, INDÍGENAS, JUVENIL, LGTBIQ+, VÍCTIMAS, FIRMANTES DE PAZ, MUJER Y GÉNERO, AMBIENTALISTAS Y COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

principales falencias y aciertos de la ejecución actual de políticas y actuaciones estatal es en los temas medulares de la mesa PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN JUDICIAL, NO ESTIGMATIZACIÓN, Y ENFOQUE DIFERENCIAL Y GÉNERO; (3) Realizar de manera urgente una evaluación del Plan de Emergencia en el marco de la Mesa Nacional de Garantías en el que se verifique el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en los Puestos de Mando Unificados por la Vida, con el fin de coadyuvar en la construcción y adopción de una Política Nacional de Garantías para personas defensoras, (4) Llevar a cabo la vinculación de la Procuraduría General de la Nación, en el proceso de seguimiento de los acuerdos y compromisos derivados de las mesas territoriales. Para esto, es importante conformar y dinamizar la Comisión de Seguimiento del Proceso Nacional de Garantías

Que a través de la Sentencia de Unificación SU-546/23, la Corte Constitucional declaró el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) debido a la falta de concordancia entre la persistente, grave y generalizada violación de los derechos fundamentales de la población líder y defensora de derechos humanos, por un lado, y la capacidad institucional y presupuestal para asegurar el respeto, garantía y protección de esos derechos, por otro. VIGÉSIMO ORDENAR al Ministerio del Interior que le dé continuidad a la Mesa Nacional de Garantías y las Mesas Territoriales garantizando sus reuniones con una periodicidad no inferior a tres (3) meses, salvo que existan situaciones apremiantes que ameriten reuniones extraordinarias. Además, deberá asegurar que a ellas concurren las autoridades que directamente comprometan al estado, en aras de la celeridad administrativa. En particular se deberá garantizar la periodicidad de las reuniones en los departamentos con situación más crítica para la población líder y defensora de derechos humanos y, en particular, de los departamentos de Cauca, Valle del Cauca, Córdoba, Arauca, Casanare, Antioquia, Norte de Santander, Chocó, Nariño, Putumayo, Bolívar y Cesar. Adicionalmente, en las mesas será imperioso debatir el cumplimiento de las recomendaciones del sistema de prevención y reacción rápida, a cargo de la Defensoría del Pueblo y de la CIPRAT

Que en las zonas del medio y bajo Putumayo, se viene presentando un incremento sistemático, de los homicidios de los líderes sociales y defensores (as) de DDHH, firmantes del Acuerdo de Paz, de igual manera hay evidencia del aumento de las actividades económicas ilícitas derivados de la existencia de cultivos ilícitos y actividades de minería ilegal, y de amenazas contra reclamantes de tierras despojadas

Que, si bien en el marco del proceso de negociación entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC-EP y el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera; las partes establecieron la necesidad de dar garantías de seguridad para líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos, no obstante, el creciente riesgo de violencia sociopolítica en contra de defensores de Derechos Humanos, líderes y dirigentes sociales y populares, firmantes del Acuerdo de Paz, es una amenaza para la consolidación de la paz estable y duradera en el Estado Colombiano

Que, en el Departamento del Putumayo se siguen vulnerando los derechos humanos de los líderes sociales, defensores y las defensoras de Derechos Humanos, de los territorios colectivos y étnicos, se han cometido infracciones al derecho internacional humanitario, se siguen presentando casos de desplazamientos forzados, asesinatos de firmantes de paz, líderes sociales, ambientalistas, habitantes rurales y urbanos, amenazas, controles armados, disputas territoriales entre grupos armados, erradicaciones forzadas violentas, y fumigación y aspersiones aéreas con glifosato, en áreas terrestres y algunas zonas y regiones apartadas del Departamento del Putumayo





POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MESA TERRITORIAL DE GARANTÍAS DE DEFENSORES (AS) DE DERECHOS HUMANOS, LÍDERES-AS SOCIALES, ORGANIZACIONES DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, SECTORES CAMPESINOS, INDÍGENAS, JUVENIL, LGTBIQ+, VÍCTIMAS, FIRMANTES DE PAZ, MUJER Y GÉNERO, AMBIENTALISTAS Y COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

Qué acuerdo con los registros del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ), actualizados a noviembre de 2025, entre 2022 y 2025 se han registrado 887 homicidios de líderes sociales, defensores y defensoras de derechos humanos, así como 221 asesinatos de excombatientes firmantes del Acuerdo de Paz. En el departamento del Putumayo, estos hechos han dejado 45 líderes sociales y defensores de derechos humanos y 20 firmantes del Acuerdo de paz asesinados. Solo durante el año 2025, en este mismo departamento, han sido asesinados 7 líderes sociales y 1 excombatiente firmante de paz.

Que, la existencia de amenazas tangibles para la paz y la vida de quienes, hoy dedican su vida a la defensa de los derechos humanos, Líderes-as Sociales y Comunales del departamento del Putumayo, personas y organizaciones Defensoras de derechos humanos, sectores campesinos, indígenas, juvenil, LGTBIQ+, NARP, firmantes de Paz, mujer y género, ambientalistas, sindicalistas, docentes, víctimas, mesa departamental de Víctimas y comunales, demanda de la institucionalidad, un espacio de interlocución y acuerdo territorial permanente, entre las organizaciones, los Defensores y líderes y las instituciones del Estado para la gestión y seguimiento de acciones orientadas a la garantía de su encomiable labor, en el Departamento del Putumayo.

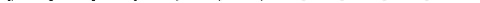
Que, en razón de lo anterior, se hace necesario crear un espacio a través de la gestación de la Mesa Territorial de Garantías, para propiciar mayores niveles de articulación entre los entes territoriales y la institucionalidad nacional, con el fin de implementar el acuerdo de paz, sus políticas, estrategias y emprender acciones que favorezcan la prevención, mitigación de riesgos y la protección de los defensores de derechos humanos, líderes sociales y demás actores individuales y colectivos, visibilizando su importancia y dignificando su labor en pro de las comunidades del Departamento del Putumayo.

Que, de acuerdo con las solicitudes elevadas en el marco de las sesiones de la Mesa Territorial de Garantías del Departamento del Putumayo por parte de personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales y organizaciones de la sociedad civil, así como por recomendación de la Defensoría del Pueblo en calidad de Secretaría Técnica y del Ministerio del Interior, se hace necesario estructurar un nuevo marco para el departamento del Putumayo, con el propósito de fortalecer y dinamizar este importante espacio de interlocución institucional y social.

Que dicha conformación se orienta actualizar y armonizar las disposiciones que venían establecidas en el Decreto 512 de 2022, con los lineamientos nacionales vigentes en materia de garantías para personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales, particularmente en lo relacionado con la denominación del acto administrativo, la periodicidad de las sesiones, la integración de la Mesa Territorial de Garantías, los mecanismos de seguimiento y el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Sentencia SU-546 de 2023 de la Corte Constitucional.

Que resulta necesario fortalecer institucionalmente la Mesa Territorial de Garantías del Putumayo como instancia de diálogo, articulación interinstitucional, seguimiento y construcción de acciones de prevención y protección, orientadas a garantizar la vida, integridad, seguridad y labor de las personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales y organizaciones sociales del Departamento del Putumayo, en concordancia con los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y participación ciudadana.

En mérito de lo expuesto,





POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MESA TERRITORIAL DE GARANTÍAS DE DEFENSORES (AS) DE DERECHOS HUMANOS, LÍDERES-AS SOCIALES, ORGANIZACIONES DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, SECTORES CAMPESINOS, INDÍGENAS, JUVENIL, LGTBIQ+, VÍCTIMAS, FIRMANTES DE PAZ, MUJER Y GÉNERO, AMBIENTALISTAS Y COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

DECRETA:

ARTICULO 1 ADOPCIÓN: Adóptese la **MESA TERRITORIAL DE GARANTÍAS DE DEFENSORES (AS) DE DERECHOS HUMANOS, LÍDERES-AS SOCIALES, ORGANIZACIONES DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, SECTORES CAMPESINOS, INDÍGENAS, JUVENIL, LGTBIQ+, VÍCTIMAS, FIRMANTES DE PAZ, MUJER Y GÉNERO, AMBIENTALISTAS Y COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**, como un espacio para establecer un escenario de diálogo y concertación entre el gobierno nacional, departamental y los municipales y las organizaciones sociales que defienden los derechos humanos sobre las medidas necesarias para dotar de garantías a la labor de defensa de derechos humanos

ARTÍCULO 2 OBJETO: La Mesa Territorial de Garantías del Departamento del Putumayo tiene como objeto:

1. Generar mayores niveles de confianza, diálogo y articulación entre las partes
2. Instalar presencia institucional en los territorios afectados por el nivel de riesgo contra personas defensoras de derechos humanos
3. Identificar los factores de riesgo para los liderazgos sociales, personas defensoras de derechos humanos y procesos organizativos que trabajan por la defensa de los derechos humanos
4. Acordar y adelantar acciones que contribuyan a prevenir, proteger y rodear de plenas garantías para los liderazgos sociales, personas defensoras de derechos humanos y procesos organizativos que trabajan por la defensa de los derechos humanos.
5. Diseñar rutas que conlleven a atender estructuralmente los factores de riesgo para los liderazgos sociales, personas defensoras de derechos humanos y procesos organizativos
6. Sujetar sus actuaciones en el principio de autonomía con fundamento en la normatividad y jurisprudencia aplicable a la mesa territorial de garantías, autonomía que no podrá limitarse por las entidades territoriales.

ARTICULO 3: FUNCIONES: Son funciones de la **MESA TERRITORIAL DE GARANTÍAS DE DEFENSORES (AS) DE DERECHOS HUMANOS, LÍDERES-AS SOCIALES, ORGANIZACIONES DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, SECTORES CAMPESINOS, INDÍGENAS, JUVENIL, LGTBIQ+, VÍCTIMAS, FIRMANTES DE PAZ, MUJER Y GÉNERO, AMBIENTALISTAS Y COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**, las siguientes

1. Socializar a través de diferentes medios y en diferentes niveles, (municipal, departamental y nacional) la información de Derechos Humanos e infracción del Derecho Internacional Humanitario
2. Emitir informes trimestrales y extraordinariamente cuando sea necesario de acuerdo a la situación de contexto, donde conste la situación de Derechos Humanos en el departamento, el avance de los compromisos adquiridos en la última sesión del espacio y el requerimiento para su cumplimiento
3. Promover y proponer el desarrollo de una cultura de observancia y respeto de los Derechos Humanos en el departamento, mediante la construcción e implementación de planes y programas de la política pública de Derechos Humanos
4. Articular y coordinar con otros espacios interinstitucionales y sociales que tengan relación con el tema, para adelantar acciones relacionadas con la labor de los (a) Defensores(as) de Derechos Humanos, Líderes (as) sociales, organizaciones defensoras de Derechos Humanos





POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MESA TERRITORIAL DE GARANTÍAS DE DEFENSORES (AS) DE DERECHOS HUMANOS, LÍDERES-AS SOCIALES, ORGANIZACIONES DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, SECTORES CAMPESINOS, INDÍGENAS, JUVENIL, LGTBIQ+, VÍCTIMAS, FIRMANTES DE PAZ, MUJER Y GÉNERO, AMBIENTALISTAS Y COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

del Departamento del Putumayo, en coherencia con los mecanismos del proceso Nacional de garantías

- 5 Realizar e implementar un plan de acción anual con su respectivo seguimiento y monitoreo teniendo en cuenta los componentes de prevención, protección, investigación y género.
- 6 Reconocer a los (a) Defensores(as) de Derechos Humanos, Líderes (as) sociales, organizaciones defensoras de Derechos Humanos del territorio del Departamento del Putumayo a partir de actos simbólicos y políticos por su labor
- 7 Mantener y fortalecer el diálogo entre instituciones nacionales, departamentales, municipales y los (a) Defensores(as) de Derechos Humanos, Líderes (as) sociales, organizaciones defensoras de Derechos Humanos del Departamento del Putumayo, que permitan identificar y mitigar dificultades para el ejercicio de su labor, y la no repetición creando lazos de confianza
- 8 Responder y dar trámite a las solicitudes, inquietudes, observaciones y aportes que tengan los (a) Defensores(as) de Derechos Humanos, Líderes (as) sociales, organizaciones defensoras de Derechos Humanos del Departamento del Putumayo
- 9 Socializar el Decreto, su Plan de Acción y sus estrategias de implementación.
- 10 Las demás funciones que se demanden dentro del proceso nacional de mesa de garantías

ARTICULO 4 REUNIONES, QUORUM, DECISIONES La Mesa Territorial de Garantías del Departamento del Putumayo, se reunirá ordinariamente con una periodicidad de cuatro (4) veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten y/o solicitud de cualquiera de sus integrantes y previa citación del grupo de apoyo. Las decisiones se tomarán en consenso, se deliberará y validará con el (30%) de los representantes de la sociedad civil, y con el (60%) de la institucionalidad señalada en el artículo sexto. La mesa podrá sesionar en diferentes municipios, acorde a lo aprobado previamente en reunión del Grupo de Apoyo.

PARÁGRAFO 1. La sociedad civil contará con un espacio de carácter autónomo, previa a la sesión formal de la Mesa Territorial de Garantías

PARÁGRAFO 2. Los recursos para el financiamiento de la logística y funcionamiento de las sesiones de la Mesa Territorial de Garantías que incluye los espacios de sesiones plenarias, espacios autónomos, reuniones de grupo de apoyo, y reuniones de los subgrupos, estará a cargo de la institucionalidad competente

ARTÍCULO 5: INSTANCIAS QUE LA COMPONEN Mesa Territorial de Garantías, tendrá las siguientes instancias

1. Mesa Territorial de Garantías sesión Plenaria
2. Grupo de Apoyo
3. Subgrupos Técnicos
 - A Prevención y protección,
 - B Seguimiento y Monitoreo ,
 - C Mujer y Diversidades
 - D Adolescencia y juventudes



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MESA TERRITORIAL DE GARANTÍAS DE DEFENSORES (AS) DE DERECHOS HUMANOS, LÍDERES-AS SOCIALES, ORGANIZACIONES DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, SECTORES CAMPESINOS, INDÍGENAS, JUVENIL, LGTBIQ+, VÍCTIMAS, FIRMANTES DE PAZ, MUJER Y GÉNERO, AMBIENTALISTAS Y COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

PARÁGRAFO: La mesa territorial de garantías podrá crear otras comisiones de trabajo o subgrupos.

ARTICULO 6°: INTEGRANTES: La mesa territorial está integrada por los siguientes miembros quienes tendrán la calidad de invitados con voz y voto

- 1 Gobernador (a), quien podrá delegar su representación en el Secretario de Gobierno
- 2 Secretario (a) de Desarrollo Social o su delegado (a)
- 3 Ministro (a) del Interior o su delegado (a)
- 4 Procurador (a) Regional del Putumayo o su delegado (a)
- 5 Alcaldes Municipales y/o Secretarios de gobierno
- 6 Director (a) Seccional de Fiscalías y/ o delegado de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía
- 7 Director (a) o su delegado de la Unidad Nacional de Protección
- 8 Defensor (a) del Pueblo Regional

Los Representantes de la Sociedad Civil que trabajan por la defensa de los derechos humanos, podrán asistir máximo (2) personas por cada sector

- 1 Representante de las Iglesias.
- 2 Representante por las organizaciones sindicales de Trabajadores
- 3 Representante de Organizaciones Campesinas del Departamento
- 4 Representante de las Comunidades Indígenas del Departamento.
- 5 Representante de las Comunidades Afrodescendientes, Negras, cimarronas palenqueras y raizales
- 6 Representante de las Organizaciones que trabajan por la protección y la Defensa de los Derechos de la Mujer
- 7 Representante por las Organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los Derechos de los niños, niñas, adolescentes y Jóvenes.
- 8 Representante de la Población con Discapacidad del Departamento
- 9 Representante de la Población LGBTIQ+
- 10 Representante de Juventudes
- 11 Representante del Movimiento Estudiantil
- 12 Representante de la mesa departamental de la Población Víctima del Conflicto Amado
- 13 Representante de las Organizaciones de la Población Víctima
- 14 Representante por las organizaciones que trabajan por la Defensa de los Derechos Humanos del Departamento.
- 15 Representante de la Federación Departamental de Juntas de Acción Comunal del Departamento
- 16 Representante por las organizaciones reconocidas que agrupen a población en proceso de reincorporación que hayan suscrito Acuerdos de Paz con el Gobierno Nacional
- 17 Representante de Medios de Comunicación Populares y Comunitarios
- 18 Representante de las Organizaciones que trabajan por el logro de la Paz en el Departamento.
- 19 Representante de las Organizaciones o Colectivos Ambientalistas y/o Defensores del Ambiente.
- 20 Representante de la sociedad civil del Consejo Departamental de Paz
- 21 Una representante del Comité de Impulso del PIG Mujeres
- 22 Representante del Comité Departamental de Migrantes

Serán invitados permanentes los siguientes



27



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MESA TERRITORIAL DE GARANTÍAS DE DEFENSORES (AS) DE DERECHOS HUMANOS, LÍDERES-AS SOCIALES, ORGANIZACIONES DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, SECTORES CAMPESINOS, INDÍGENAS, JUVENIL, LGTBIQ+, VÍCTIMAS, FIRMANTES DE PAZ, MUJER Y GÉNERO, AMBIENTALISTAS Y COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

- 1 Director (a) Territorial Instituto de Bienestar Familiar o su Delegado
- 2 Ministro (a) del Ministerio de Justicia y/o delegado (a)
- 3 Un (1) delegado (a) de La Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia MAPP – OEA
- 4 Un (1) Representante de la Oficina del Alto Comisionados de Naciones Unidas para los Derechos Humanos-OACNUDH
- 5 Un (1) delegado (a) de Misión de Verificación de la Organización de las Naciones Unidas
- 6 Otras organizaciones sociales que tenga carácter departamental y su objeto sea la defensa de los derechos humanos

Serán Invitados ocasionales Las instituciones serán convocadas previa concertación con el grupo de apoyo

1. Un (1) Representante de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
- 2 Director de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz OACP o su delegado (a)
- 3 Un (1) Delegado (a) la Cruz Roja Internacional – CICR.
- 4 Un (1) Delegado (a) de la Honorable Asamblea del Putumayo.
- 5 Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz
- 6 Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN
- 7 Un (1) delegado de la Comisión de Seguimiento, Impulso y verificación a la Implementación del Acuerdo Final CSIVI
- 8 Delegado de Personeros Municipales
- 9 Enlaces de juventudes municipales
- 14 Comandante de la Policía del Departamento del Putumayo, o su delegado (a).
- 15 Comandante de la Vigésimo Séptima Brigada del Ejército Nacional, o su delegado (a)
- 16 Comandante de la Fuerza Naval del Sur y/o su delegado (a)
- 17 Ministro(a) de Defensa y/ o su delegado (a)
- 18 Un (1) representante del Consejo Departamental de Juventudes

PARÁGRAFO 1: La Mesa Territorial de Garantías del departamento de Putumayo, podrá invitar entidades gubernamentales, no gubernamentales, Universidades y otras asociaciones de la sociedad civil que considere necesario para que coadyuven al desarrollo de sus funciones, los cuales tendrán la calidad de invitados con voz, pero sin posibilidad de participar en la toma de decisiones

PARÁGRAFO 2: La Mesa Territorial de Garantías del departamento del Putumayo, será presidida por el Gobernador del departamento, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario de Gobierno Departamental

PARÁGRAFO 3: La asistencia a las sesiones ordinarias de la Mesa Territorial de Garantías del departamento del Putumayo es obligatoria, salvo quienes tengan la facultad de delegar, mediante oficio delegatorio deben especificar el nombre de su delegado, cargo y la facultad de decidir.

ARTICULO 7: GRUPO DE APOYO Y SEGUIMIENTO El grupo de apoyo y seguimiento, tiene como objetivo dinamizar los temas que serán tratados en las sesiones de la Mesa Territorial de Garantías, apoyando las reuniones previas y la ejecución de actividades aprobadas, a la secretaria técnica y a la coordinación en la elaboración de insumos e informes que servirán para el funcionamiento de la mesa



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MESA TERRITORIAL DE GARANTÍAS DE DEFENSORES (AS) DE DERECHOS HUMANOS, LÍDERES-AS SOCIALES, ORGANIZACIONES DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, SECTORES CAMPESINOS, INDÍGENAS, JUVENIL, LGTBIQ+, VÍCTIMAS, FIRMANTES DE PAZ, MUJER Y GÉNERO, AMBIENTALISTAS Y COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

ARTICULO 8 INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE APOYO Y SEGUIMIENTO: El grupo de apoyo y seguimiento estará conformado por

- 1 El secretario (a) de Gobierno de la Gobernación del Putumayo y/o su delegado
- 2 El director (a) de Derechos Humanos del Ministerio del Interior o su delegado y/o Enlace Territorial
- 3 Cuatro (04) delegados de la sociedad civil de la Mesa Territorial de Garantías
- 4 La Defensoría del Pueblo Regional Putumayo en su rol de secretaria técnica
- 5 Los organismos de comunidad internacional que acompañan el proceso de la Mesa Territorial de Garantías

PARAGRAFO 1: Los miembros de la sociedad civil serán elegidos por las mismas organizaciones de sociedad que hacen parte de la Mesa Territorial de Garantías

Así mismo, podrán asistir a las reuniones del grupo de apoyo invitados que puedan aportar a la materialización y dinamización de la agenda, siempre que así se concerté por los integrantes del grupo de apoyo y seguimiento

PARAGRAFO 2: Corresponde a los Integrantes del Grupo de Apoyo revisar y aprobar las actas correspondientes a cada sesión de Mesa Territorial de Garantías, dejando constancia de la deliberación y las decisiones adoptadas

PARAGRAFO 3: La Procuraduría Regional acompañara el proceso y podrá participar en espacios preparatorios cuando la naturaleza de los temas lo requieran en ejercicio de sus funciones preventivas

ARTÍCULO 9: SUB GRUPOS TÉCNICOS: Al interior de la Mesa Territorial de Garantías existirán los sub grupos técnicos Prevención y Protección, Seguimiento y Monitoreo, Mujer, Genero e Identidades Sexuales Diversas, Adolescencia y Juventudes, los cuales tienen como objetivo dinamizar los temas que serán tratados en las sesiones de la Mesa Territorial de Garantías.

PARAGRAFO 1: SUBGRUPO TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN: Tendrá como objetivo realizar acciones de prevención y protección de la población líder y defensora en situaciones de vulneración de DDHH y será conformado por:

- 1 El secretario (a) de Gobierno de la gobernación del Putumayo y/o su delegado
- 2 El director de Derechos Humanos del Ministerio del Interior o su delegado
3. Un (1) delegado de la Consejería Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
- 4 Un (1) delegado del Ministerio de Defensa
- 5 Un delegado (a) de orden regional de la Unidad Nacional de Protección
6. El procurador (a) Regional, o su delegado
7. El Defensor (a) Regional del Pueblo, o su delegado
8. Delegados (as) de la Sociedad Civil



Q7



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MESA TERRITORIAL DE GARANTÍAS DE DEFENSORES (AS) DE DERECHOS HUMANOS, LÍDERES-AS SOCIALES, ORGANIZACIONES DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, SECTORES CAMPESINOS, INDÍGENAS, JUVENIL, LGTBIQ+, VÍCTIMAS, FIRMANTES DE PAZ, MUJER Y GÉNERO, AMBIENTALISTAS Y COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

Serán Invitados

- 1 Un (1) representante de la ONU Derechos Humanos
- 2 Un (1) delegado (a) de la Misión de Verificación de la Organización de las Naciones Unidas
- 3 Un (1) delegado (a) de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia MAPP – OEA
- 4 El enlace territorial de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz OACP o su delegado
- 5 Un (1) delegado (a) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD
- 6 Un (1) delegado (a) de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – OACDH.
- 7 Un (1) delegado (a) Regional Putumayo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN

PARAGRAFO 2: SUBGRUPO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO: Tendrá como objetivo de manera permanente monitorear las dinámicas de contexto que incidan en garantías de los DDHH como hacer seguimiento a los casos de vulneración de Derechos de Líderes-as Sociales, organizaciones de defensores y defensoras de derechos humanos, sectores campesinos, indígenas, juvenil, LGTBIQ+, firmantes de paz, mujer y género, ambientalistas y comunales del Departamento de Putumayo y será conformado por

- 1 Secretario (a) de Gobierno de la Gobernación del Putumayo o su delegado
- 2 Responsable del Programa del Derechos Humanos de la Gobernación del Putumayo o su delegado
- 3 Procurador (a) Regional, o su delegado
- 4 Defensor (a) Regional del Pueblo, o su delegado
- 5 Director (a) Seccional de la Fiscalía General de la Nación o su delegado
- 6 Delegados de la Sociedad Civil

Serán Invitados Permanentes.

- 1 El Director(a) de Derechos Humanos del Ministerio del Interior o su delegado
- 2 Un (1) delegado(a) de la Presidencia de la República
- 3 Un (1) delegado (a) del Ministerio de Defensa
- 4 Un (1) representante de la ONU Derechos Humanos
- 5 Un (1) delegado (a) de la Misión de Verificación de la Organización de las Naciones Unidas
- 6 Un (1) delegado (a) de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia MAPP – OEA
- 7 El enlace territorial de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz OACP o su delegado
- 8 Un (1) delegado (a) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD
- 9 Un (1) delegado (a) de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – OACDH
- 10 Un (1) delegado o delegada de la Unidad de Investigación de Defensores y defensoras de Derechos Humanos
- 11 Un (1) delegado (a) Regional Putumayo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MESA TERRITORIAL DE GARANTÍAS DE DEFENSORES (AS) DE DERECHOS HUMANOS, LÍDERES-AS SOCIALES, ORGANIZACIONES DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, SECTORES CAMPESINOS, INDÍGENAS, JUVENIL, LGTBIQ+, VÍCTIMAS, FIRMANTES DE PAZ, MUJER Y GÉNERO, AMBIENTALISTAS Y COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

PARAGRAFO 3: SUB GRUPO MUJER, GENERO E IDENTIDADES SEXUALES DIVERSAS:

Tendrá como objetivo realizar propuestas para el fortalecimiento y seguimiento de las políticas públicas y mecanismos que garanticen la protección de DDHH de las mujeres y población LGTBIQ+ que trabajan por la defensa de los derechos humanos y estará conformado por:

- 1 El secretario (a) de Gobierno Departamental o su delegado
- 2 El secretario (a) de Desarrollo Social Departamental o su delegado
- 3 Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior o su delegado
- 4 El Procurado (a) Regional, o su delegado
- 5 El Defensor (a) Regional del Pueblo, o su delegado
- 6 El Director (a) del CTI del Departamento del Putumayo, o su delegado
- 7 Un delegado (a) de orden regional de la Unidad Nacional de Protección
- 8 Delegadas de la Sociedad civil de las organizaciones representantes del movimiento de Mujeres

Serán Invitados permanentes

- 1 Un (1) representante de la ONU Derechos Humanos
- 2 Un (1) delegado (a) de la Misión de Verificación de la Organización de las Naciones Unidas
- 3 Un (1) delegada de ONU Mujeres
- 4 Un (1) delegado (a) de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia MAPP – OEA
- 5 El enlace territorial de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz OACP o su delegado
- 6 Un (1) delegado (a) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD.
- 7 Un (1) delegado (a) de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – OACDH.
- 8 Ministerio de Igualdad y equidad o quien haga sus funciones
- 9 Un (1) delegado (a) del Viceministerio de la mujer.
- 10 Un (1) delegado (a) del Viceministerio de las Diversidades
- 11 Un (1) delegado (a) de la Unidad de Víctimas.

PARAGRAFO 4: EL SUBGRUPO TÉCNICO DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD tendrá como objetivo realizar seguimiento a las situaciones de riesgo amenazas y vulneraciones de Derechos Humanos que afecten a adolescente y jóvenes que ejercen liderazgo social, participación comunitaria o labores de defensa de Derechos Humanos, así como verificar el funcionamiento de las rutas de prevención y protección existente en el territorio, y será conformado por

- 1 El secretario (a) de Desarrollo Social Departamental o su delegado
- 2 El Defensor (a) Regional del Pueblo, o su delegado (a)
- 3 Dos Delegados de la Sociedad civil de las organizaciones juveniles
- 4 Enlace departamental de juventud de la Gobernación del Putumayo
- 5 Representante del consejo Departamental de Juventudes





POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MESA TERRITORIAL DE GARANTÍAS DE DEFENSORES (AS) DE DERECHOS HUMANOS, LÍDERES-AS SOCIALES, ORGANIZACIONES DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, SECTORES CAMPESINOS, INDÍGENAS, JUVENIL, LGTBIQ+, VÍCTIMAS, FIRMANTES DE PAZ, MUJER Y GÉNERO, AMBIENTALISTAS Y COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

Serán invitados permanentes

- 1 Viceministerio de las juventudes y/o delegado
- 2 ACNUR
- 3 Dirección de derechos humanos del Ministerio del interior
- 4 ARN Agencia de Reincorporación y Normalización
- 5 Enlaces municipales de juventud
- 6 Y demás direcciones o instituciones que sean requeridas según la agenda

ARTÍCULO 10: FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA Le corresponde a la Defensoría Regional del Pueblo ejercer como Secretaria técnica de la Mesa Territorial de Garantías del Departamento del Putumayo, tendrá las siguientes funciones

- 1 Impulsar el desarrollo de las sesiones de la Mesas Territoriales de Garantías
- 2 Promover el diálogo entre las partes, en procura de alcanzar los objetivos del Proceso territorial de garantías y la materialización de los acuerdos de la Mesa Territorial
- 3 Concertar, de manera articulada con el Grupo de Apoyo, la agenda, metodología y logística de las sesiones, incluyendo fecha, hora, lugar de reunión, materiales necesarios y demás aspectos relevantes
4. Convocar las sesiones de trabajo de los subgrupos, conforme a los acuerdos del Grupo de Apoyo
5. Elaborar las ayudas memoria de las sesiones de la Mesa Territorial y de los subgrupos, incluyendo la identificación de la sesión, orden del día, resumen del desarrollo, intervenciones, conclusiones, compromisos y fecha de la siguiente sesión. Incorporar las listas de asistencia y garantizar la confidencialidad y protección de datos conforme a la Ley 1581 de 2012 y los estándares internacionales aplicables
- 6 Gestionar los documentos producidos y elaborados en el marco de las sesiones, de acuerdo con los lineamientos institucionales de la Defensoría del Pueblo
- 7 Diseñar e implementar, junto con el Grupo de Apoyo, mecanismos e instrumentos de seguimiento, y presentar informes periódicos sobre el cumplimiento de compromisos acordados en la Mesa Territoriales de Garantías.
8. Presentar cada seis (6) meses un balance del funcionamiento de la mesa de garantías, incluyendo recomendaciones para su mejor desarrollo
9. Las Relacionadas en la Resolución No 1212 del 26 de septiembre 2025 de la Defensoría del Pueblo

ARTICULO 11: RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES Y ASISTENTES Corresponde a los integrantes de la Mesa territorial de Garantías del Departamento del Putumayo, cumplir las siguientes responsabilidades

- 1 Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen. Ante la imposibilidad de asistir, se deberá comunicar el impedimento a la Secretaria Técnica de la Mesa Territorial de Garantías del Departamento del Putumayo, con dos (2) días de antelación, mediante correo electrónico, en el cual se deberá informar el nombre de la persona en quien delega su participación, quien deberá estar facultado para tomar decisiones

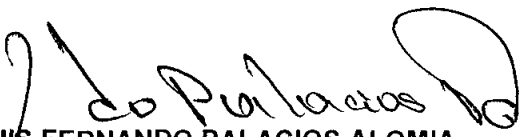


POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MESA TERRITORIAL DE GARANTÍAS DE DEFENSORES (AS) DE DERECHOS HUMANOS, LÍDERES-AS SOCIALES, ORGANIZACIONES DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, SECTORES CAMPESINOS, INDÍGENAS, JUVENIL, LGTBIQ+, VÍCTIMAS, FIRMANTES DE PAZ, MUJER Y GÉNERO, AMBIENTALISTAS Y COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

- 2 Participar de forma activa y oportuna en el seguimiento y cumplimiento de los compromisos acordados, según las competencias y funciones asignadas a la entidad y organización que representa
- 3 Identificar, proponer, documentar y sustentar conceptos y recomendaciones relacionados con las temáticas definidas y con la implementación del plan de trabajo
- 4 Durante las sesiones de la Mesa Territorial de Garantías de Putumayo, todas y todos los participantes serán responsables de garantizar un espacio de respeto y tolerancia, en caso contrario, se solicitará al integrante o participante de la Mesa, resarcir la falta en un espacio pedagógico y reflexivo que orientará la Secretaría Técnica de la Mesa. Las y los participantes mientras estén en la sesión de la Mesa, mantendrán sus teléfonos celulares y/o computadores en modo silencio

ARTÍCULO 12: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 512 del 26 de octubre de 2022

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA

Secretario de Gobierno Departamental
Delegatario con funciones Gobernador del Putumayo
Según Decreto No184 del 29/07/2026

Elaboró	Diego Fernando Gutierrez	Secretaría de Gobierno	Profesional de Apoyo	
Revisó	Plinio Mauncio Rueda Guerrero	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Diana Milena Ramos Semana	Oficina Jurídica	Profesional Universitario	
Revisó	Camila Lucero López	Despacho Gobernador	Profesional de Apoyo	